

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/382/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documental recibida el once de septiembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el once de septiembre del año en curso, en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 10, fracción IV¹, 44, párrafo primero², 59³ y 66⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República** a través del MINTERSCJN, así como al Municipio de Puebla, Estado de Puebla, en su residencia oficial.

No pasa inadvertido que a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Puebla se les notifica por lista y estrados, respectivamente, sin embargo, por la importancia y trascendencia del oficio de cuenta, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio en sus residencias oficiales; esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de la materia y 32⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Fiscal General de la República. (...).

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁶ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de los previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023

mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero⁷, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en sus residencias oficiales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como al Municipio de Puebla, todos de la citada entidad federativa y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/382/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **10781/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁹, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar

al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023

diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo¹⁰.

Luego, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/382/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137¹¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5¹² de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación POR OFICIO a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como al Municipio de Puebla, de la citada entidad federativa, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹³ y 299¹⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 873/2023, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía con las CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN y las RAZONES ACTUARIALES correspondientes, que**

¹⁰ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

¹¹ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

¹² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹³ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁴ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023

acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 22/2023, promovida por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Conste.**
GSS 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:47:51Z / 22/09/2023T10:47:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 7c d7 8f dd c8 55 2f ea 42 2a 05 ef bd bf 6f a0 f7 8a 03 cf 9f b2 de 68 37 10 8d 95 31 d6 86 cb 09 64 6e 23 24 e6 ea 17 74 a0 15 91 1b 21 96 19 a1 d3 93 24 fc bf 8a 8d 37 9e e3 a4 8c 66 12 ea 09 07 ba 3f ad 0a 1b c0 58 96 70 ea 2c 5d a3 71 5e aa 0c 39 0f 26 d8 9a 8f d9 06 3a 6d 99 02 a1 05 f6 e2 1e 28 3d 93 72 ad f7 9e 1c 2f 34 31 15 5c 82 a8 1c 28 31 c3 73 b2 67 9f 7d 01 04 62 f8 ff 88 e6 32 54 46 9a c1 f2 4d 32 3f 1a 5b bc 70 b5 2a 0c 97 8e 6c 39 f6 90 81 8d c5 eb aa 61 a5 33 be e8 4a 20 fe 55 77 86 a8 c1 b6 05 08 23 7a 85 48 75 0a 8d d3 b4 21 3a e8 a2 ea 7b a6 4a 3a 9f cb 07 45 25 5c 51 12 cf ce 3f 6b 71 b0 57 2f 50 3a 62 55 10 4a 1e 77 a8 ec fd 1e 0d 4e 27 53 14 bd 3a 55 cc 8c 18 3f c3 50 a5 4c 8f d4 a9 41 8b cf 12 1a 8c f3 a2 0f 18 fb b0 bd e7 b7 7d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:47:52Z / 22/09/2023T10:47:52-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:47:51Z / 22/09/2023T10:47:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6241369			
	Datos estampillados	26EA213940B374E9BC233F7AC9813BE3AD2E4D6BC3998924731C61A5033ED4BA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:09:17Z / 18/09/2023T17:09:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 d8 74 0e c3 0b 3f fd 77 b8 6e cd 90 06 d7 22 d6 d0 81 2c d5 40 f1 2d 3a 30 8c 62 a9 f0 26 d9 df 64 49 d3 b5 55 f3 da e9 80 75 a1 06 c4 0f 7d 59 49 1a 92 54 88 d0 9e 55 b6 15 9b de be 30 ee 5a 36 2b c1 8f 37 dd c6 89 38 4b 25 f7 db d1 cf 00 45 1e 3c c5 96 38 18 b5 db 81 26 ee f4 84 ed b2 e0 62 c6 9f 04 a9 5b 16 af f8 cc 94 50 82 39 35 f5 83 24 5d 31 90 b5 fe 50 eb a6 16 e1 7b 9b 25 37 79 2f 9f 1c 9c 70 7e 66 84 46 c7 18 70 54 a1 cf 0d 3b 55 cc 14 57 b7 fc 64 da 70 de a9 0c c7 9c 38 18 cb 9b df b7 d0 ba 81 f8 0b a1 f4 f4 cf c3 3c b0 f8 ab 53 59 24 4e 58 24 9b 10 aa 3a 0f 6f 25 53 b6 46 0b f6 53 2a e9 5a c5 a9 ba 9a e8 b6 7d 33 ab 4a f9 60 65 77 ff 40 77 9e 35 b8 eb 2e 5e 19 42 be 14 81 b7 c4 1a a2 6f 7e 49 ae 9b f7 90 33 0d e2 e3 08 a8 3e 04 f6 81 cd cb fe			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:13:04Z / 18/09/2023T17:13:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:09:17Z / 18/09/2023T17:09:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6223828			
	Datos estampillados	33FA99F21F904B8AE8DFED98700F0ABCC74468BE7331274184A67F0254C1397			